



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01363

(21 de agosto de 2018)

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y Resoluciones 0658 de 2017 y 00966 de 2017

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016, esta Autoridad otorgó al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, con NIT 890.980.136-6, y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 2209, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, con una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución en mención.

Que mediante oficio de radicado No. 2018094948-1-000 del 18 de julio de 2018, el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, solicitó la modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial con el fin de incluir investigadores y un grupo de investigación.

Que, con base en la verificación de la información y documentación presentada por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, esta autoridad, observó que formalmente se allegó la documentación requerida para dar inicio al respectivo trámite de modificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante el Auto 04118 del 24 de julio de 2018, se inició trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso Marco de Recolección de especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016, al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

Que el acto administrativo en mención fue notificado el día 10 de agosto de 2018 y publicado en el Boletín legal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Que una vez evaluada por el área técnica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, la documentación allegada por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, emitió el Concepto Técnico 04289 del 02 de agosto de 2018, en los siguientes términos:

“(…)

2. DETALLES DEL PERMISO

Mediante Resolución No. 251 del 10 de marzo de 2016, la ANLA otorgó al POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial. Dicho permiso tiene una vigencia de 10 años (no prorrogables) contados a partir de la fecha de su ejecutoria (07 abril del 2016) y ampara todas las actividades de recolección que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en el mencionado permiso.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID presentó la documentación necesaria para la Solicitud de Modificación del Permiso Marco de Recolección, con el objeto de:

i. Incluir un (1) grupo de investigación:

- Fitotecnia tropical (COL0018179), asociado a la línea de investigación “Resistencia y manejo de enfermedades” y al programa de académico “Ingeniería agropecuaria”. Perteneciente al programa académico Ingeniería Agropecuaria.

ii. Incluir dieciséis (16) investigadores pertenecientes a un (1) grupo de investigación así:

- Grupo de investigación Fitotecnia tropical:

Tabla 1. Investigadores por incluir

Hilda Lizeth Rodríguez Zambrano	1152185527
Daniel Palacio Palacio	1037651627
Valentina Marmolejo Quintero	1152464988
Julián Betancur Jurado	1128480563
Luisa María Garzón Quintero	1036424406
Jessica Alejandra Guamán Guaraca	1017217645
Juan José Cañaveral Restrepo	1040750436
Yerly Dayana Mira Taborda	1152445264
Luis Armando Ramírez Piedrahita	1039465590
Daniela Arboleda Giraldo	1035428073
Zenaida Ayala Ayala	1035871239
Melissa Peña Correa	1152206772
Nicolás Alejandro Posada Morena	1152195038
Jairo Camilo Quiiano Pérez	71383644
Katherine Vega Escobar	1017209217
Liyey Mayerli Vahos Arias	1001808774

Tomado con modificaciones del formato allegado mediante radicado No. 2018094948-1-000 del 18 de julio de 2018

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2018094948-1-000 del 18 de julio de 2018, a partir de la cual se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 referente al Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial. A continuación, se relacionan los objetos de modificación para los que se necesitan realizar acotaciones especiales:

4.1 Grupos de investigación

- *Con respecto a los grupos de investigación, el usuario indica en el numeral 2.2 del Formato de Modificación de Permiso Marco de Recolección que desea incluir el grupo “Fitotecnia tropical (COL0018179)”, asociado a la línea de investigación “Resistencia y manejo de enfermedades” y al programa de académico “Ingeniería agropecuaria”. Sin embargo, el mencionado grupo ya se encuentra autorizado mediante Resolución 251 del 10 de marzo de 2016. Así las cosas, esta Autoridad le informa que no procede modificación alguna con respecto al grupo de investigación “Fitotecnia tropical (COL0018179)”.*

4.2 Investigadores:

- *Con respecto a los investigadores el usuario solicita la inclusión de 16 investigadores pertenecientes al grupo de investigación “Fitotecnia tropical (COL0018179)”. A este respecto, la ANLA autoriza la inclusión de la totalidad de investigadores relacionados (Ver Tabla 1).*

5 CONCEPTO TECNICO

En virtud del análisis de la información aportada respecto a la Solicitud de Modificación del Permiso Marco de Recolección que hace parte del expediente IDB0470-00 y en el marco de la normativa asociada aplicable, específicamente el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial¹, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA considera que:

5.1 *Desde el punto de vista técnico es **VIABLE** modificar el Permiso Marco de Recolección otorgado mediante Resolución No. 251 del 10 de marzo de 2016, a la POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID identificada con NIT 890.980.136-6, en el sentido de, **incluir 16 investigadores**, los cuales se encuentran referenciados en la Tabla 1.*

5.2 *Se recomienda modificar el Artículo Primero la Resolución No. **251 del 10 de marzo de 2016**, por medio de la cual se otorgó un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, al POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, identificada con NIT 890.980.136-6, respecto a la inclusión de los 16 investigadores que se encuentran relacionados en el Formato de Modificación de Permiso Marco de Recolección, radicado 2018094948-1-000 del 18 de julio de 2018. Por lo tanto, las tablas del Artículo Primero quedarán así:*

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible “Decreto 1076 de 2015” en su Título 2, Capítulo 8, Sección 2, reglamenta todo lo concerniente a la el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.

Que en su artículo 2.2.2.8.1.5 ibídem, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre estas:

1. *Permiso Marco de Recolección*
2. *Permiso Individual de Recolección*

Que para el presente asunto, estamos frente al permiso Marco de Recolección, el cual es desarrollado por el artículo 2.2.2.8.2.1. del Decreto 1076 de 2015, y en el que se establece:

“Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampara todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución”.

Parágrafo. La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente”.

Que a su vez, el artículo 2.2.2.8.2.6., del citado Decreto dispone que el titular del permiso marco de recolección, durante la vigencia del mismo, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores (nacionales o extranjeros) adscritos a cada programa; para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, conforme a lo indicado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

De acuerdo con la norma en cita, la solicitud de modificación presentada por el POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID consiste en incluir el grupo de investigación Fitotecnia tropical (COL0018179), asociado a la línea de investigación “Resistencia y manejo de enfermedades” y al programa de académico “Ingeniería agropecuaria”, perteneciente al programa académico Ingeniería Agropecuaria y además de lo anterior, incluir dieciséis (16) investigadores al grupo en mención.

Bajo ese orden de ideas, la modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución No. 0251 del 10 de marzo de 2016, el cual establece:

“ARTÍCULO DÉCIMO. - *Informar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID que cualquier cambio relacionado con los grupos y/o líneas de investigación o los investigadores autorizados constituye una modificación al presente permiso y por tanto deberá ser informada previamente y por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección para su evaluación y posterior aprobación”.*

Que, efectuadas las anteriores consideraciones, una vez verificado el cumplimiento de la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección presentada por POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y acogiendo el concepto técnico 04289 del 02 de agosto de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera viable modificar la Resolución No. 0251 del 10 de marzo de 2016, en el sentido de incluir dieciséis (16) investigadores, tal como quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Ahora bien, frente a la solicitud de incluir el grupo de investigación “Fitotecnia tropical (COL0018179), asociado a la línea de investigación “Resistencia y manejo de enfermedades” y al programa de académico “Ingeniería agropecuaria”, esta autoridad se permite manifestar que el mencionado grupo ya se encuentra autorizado mediante la Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016. Así las cosas, es importante manifestar que frente a esta solicitud no procede modificación alguna con respecto al grupo de investigación “Fitotecnia tropical (COL0018179)”.

Que es importante precisar que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque...”*, resulta conducente disponer la procedencia del recurso de reposición contra el presente proveído, por tratarse de un acto administrativo que ostenta la condición de definitivo, toda vez que resuelve de fondo adoptando una decisión.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3° le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, asignó al Despacho del Director General la función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1° del artículo 14 del referido Decreto Ley asigna como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución No. 00966 del 15 de agosto del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 3° del artículo 3°, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los Permisos de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Que mediante la Resolución No. 0658 del 7 de junio del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, nombró a la doctora MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.884.506, en el empleo de subdirector técnico Código 0150 Grado 21 de la planta global, en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo segundo de la Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016, que otorgó Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, con NIT 890.980.136-6, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO, - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara:

1. La recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional, siempre y cuando sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, bajo los programas académicos, grupos de investigación, líneas de investigación e investigadores que se relacionan en las siguientes tablas:

Tabla 1. Líneas grupos de investigación autorizados para recolección y movilización de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional.

Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Ingeniería Agropecuaria	Resistencia y manejo de enfermedades	Fitotecnia tropical	COL0018179	<p>El grupo fitotecnia tropical en su línea de investigación “Resistencia y Manejo de Enfermedades”, busca realizar estudios básicos, sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, sobre nuevos métodos para contrarrestar las enfermedades de las plantas, a fin de mitigar el impacto ambiental causado por los métodos químicos convencionales de manejo y ampliar la frontera del conocimiento.</p> <p>1. Recolección de microorganismos endófitos: Como parte de los estudios básicos, se requiere coleccionar microorganismos endófitos (habitantes naturales del interior de las plantas) en ecosistemas naturales y agroecosistemas, para caracterizarlos y estudiarlos, puntualmente se pretende evaluar las condiciones de laboratorio e invernadero, como una primera fase de la investigación sin fines comerciales, el posible efecto antagónico sobre patógenos de plantas, por efecto de dichos</p>

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
				<p>microorganismos, los cuales están presentes en plantas de banano y plátano domesticadas en Colombia y el mundo, así como en plantas parientes de éstas en condiciones silvestres.</p> <p>2. Recolección de microorganismos patógenos de plantas para evaluar nuevos métodos de control:</p> <p>Las plantas de la familia <i>solanácea</i> (papa, uchuva, tomate de mesa y tomate de árbol) son atacadas naturalmente por microorganismos patógenos, que se establecieron en ellas desde su domesticación en el país y en el mundo. El control químico convencional de estos patógenos causa deterioro del ambiente, por lo cual se hace necesario realizar estudios desde las ciencias básicas, sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, relacionados con nuevos métodos no químicos, como por ejemplo el uso de radiación ultravioleta y el estímulo de la defensa natural de las plantas, y de esta manera ampliar la información básica que puede hacer un aporte a la comunidad científica para la interpretación y soluciones de diversas problemáticas asociadas con las enfermedades de las plantas.</p> <p>Para realizar dichos estudios, es necesario recolectar y aislar los microorganismos patógenos de las plantas solanáceas cultivadas, y reproducir los síntomas de las enfermedades causadas por estos, y de esta manera determinar la respuesta de los nuevos métodos.</p>
	Biodiversidad	Grupo de sistemas agrícolas tropicales	COL0007149	<p>El grupo sistemas agrícola tropicales, en su línea de investigación en “Biodiversidad” estudia especies promisorias del país y microorganismos. En esta línea se realizarán las actividades de recolección con la finalidad exclusiva de investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección.</p> <p>Actividades de recolección:</p> <p>1. Especies promisorias:</p> <p>Se harán recolecciones de especies promisorias nativas en el territorio Nacional en áreas que no incluyan comunidades indígenas, raizales, negras o que hagan parte del</p>

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
				<p>sistema de parques nacionales naturales.</p> <p>Una vez identificados los sitios se harán colectas de especímenes de especies promisorias y se harán ensayos de cultivos exsitu y además se hará una colección botánica la cual será depositada en una colección autorizada y reconocida por el Instituto Von Humboldt. Se analizarán aspectos morfoagronómicos durante la etapa experimental y se evaluarán la entomofauna y microorganismos asociados a las especies estudiadas.</p> <p>La información generada de esta experimentación podrá hacer un aporte significativo al conocimiento del área, motivando a la generación de espacios de discusión y análisis.</p> <p>2. Micorrizas:</p> <p>Caracterización de hongos formadores de micorrizas en agroecosistemas. Con esta propuesta se conocerá el recurso biológico de HMVA.</p> <p>Para llevar a cabo estos estudios es necesario realizar colectas en diferentes municipios del país, tomar muestras de suelo (hábitat de las micorrizas) de la zona rizosférica, así como raíces terciarias de 10 árboles en sitios representativos en cada lote.</p> <p>Las muestras botánicas tomadas se analizan en laboratorio, a partir de la extracción de esporas de HMVA, conteo y diferenciación por morfotipos, tinción de raíces y mediciones de porcentajes de asociación. Se realiza diferenciación taxonómica contrastando técnicas tradicionales de identificación morfológica con técnicas de identificación molecular.</p>

Tabla 2. Investigadores responsables de las actividades de recolección

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Luis Fernando Patiño	71271530	Fitotecnia tropical
Luz Helena Pérez Gallego	21631941	Grupo de sistemas agrícolas tropicales
Elena Paola González Jaimes	52263286	Grupo de sistemas agrícolas tropicales
Sandra Bibiana Muriel Ruiz	22116314	Grupo de sistemas agrícolas tropicales
Catalina María Zuluaga	43873262	Grupo de sistemas agrícolas tropicales
Luz Estella Vásquez David	43604944	Grupo de sistemas agrícolas tropicales
Ana María Martínez Acosta	52087097	Grupo de sistemas agrícolas tropicales
Hilda Lizeth Rodríguez Zambrano	1152185527	Fitotecnia tropical

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Daniel Palacio Palacio	1037651627	Fitotecnia tropical
Valentina Marmolejo Quintero	1152464988	Fitotecnia tropical
Julián Betancur Jurado	1128480563	Fitotecnia tropical
Luisa María Garzón Quintero	1036424406	Fitotecnia tropical
Jessica Alejandra Guamán Guaraca	1017217645	Fitotecnia tropical
Juan José Cañaveral Restrepo	1040750436	Fitotecnia tropical
Yerly Dayana Mira Taborda	1152445264	Fitotecnia tropical
Luis Armando Ramírez Piedrahíta	1039465590	Fitotecnia tropical
Daniela Arboleda Giraldo	1035428073	Fitotecnia tropical
Zenaida Ayala Ayala	1035871239	Fitotecnia tropical
Melissa Peña Correa	1152206772	Fitotecnia tropical
Nicolás Alejandro Posada Morena	1152195038	Fitotecnia tropical
Jairo Camilo Quijano Pérez	71383644	Fitotecnia tropical
Katherine Vega Escobar	1017209217	Fitotecnia tropical
Liyey Mayerli Vahos Arias	1001808774	Fitotecnia tropical

ARTÍCULO SEGUNDO. - El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10^[1] del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 referente a la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹ y 0589 del 9 de marzo de 2017².

ARTÍCULO TERCERO. - Informar al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 251 del 10 de marzo de 2016, que otorgó Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, a través de su Representante Legal o Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible- ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación

[1] Adicionado por el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹ “Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”

² “Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de agosto de 2018



MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

DIANA PAOLA CASTRO

CIFUENTES

Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / L der

CARMEN LIZETH BOLIVAR

MELENDEZ

Abogado/Contratista



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado al POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID mediante Resolución 0251 del 10 de marzo de 2016 y se toman otras determinaciones”

Concepto Técnico N° 04289 Fecha 02-08-2018
Fecha: 08 de agosto de 2018

Proceso No.: 2018113583

Archívese en: IDB0470-00
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.